



REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

DPTO. LEGAL U M S S.
DL. 002.- 5-112/05

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (MSOP) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)

El presente Convenio Interinstitucional se suscribe entre el Ministerio de Servicios y Obras Públicas y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1) El Señor MINISTRO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS, el Ing. Réne Gómez García Palao, designado mediante Decreto Presidencial N° 27999, de fecha 03 de febrero de 2005, en representación de su Ministerio, que en adelante y para fines de este Convenio se denominará MSOP.
- 2) El Señor RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, el Ing. Franz Vargas, designado mediante Resolución de Consejo Universitario RCU 08/03, de fecha 26 de junio de 2003, en representación de su institución que en adelante y para fines de este Convenio se denominará UMSS.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

El MSOP es la entidad pública rectora, normativa, reguladora y fiscalizadora de los Servicios Básicos que a través de la formulación de políticas, normas e instrumentos específicos, promueve la implementación de proyectos sostenibles de agua y saneamiento y la gestión de residuos sólidos, transversalizando los enfoques de género, interculturalidad, educación sanitaria y ambiental y participación comunitaria en el marco de la gestión pública descentralizada.

La UMSS, a través del Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental (C.A.S.A.) y el Laboratorio de Hidráulica (LHUMSS) han venido desarrollando una serie de actividades de extensión y servicios sobre control de la calidad del agua, filtros de arena, capacitación y otros en relación al saneamiento básico. La UMSS en este campo ha coordinado trabajos con entidades internacionales de reconocido prestigio como CINARA, LA OPS/OMS-CEPIS, la Universidad Católica de Lovaina-Bélgica, el Programa Nacional de Riegos y otras.

La UMSS cuenta con laboratorios para análisis de aguas e investigaciones referidas al tratamiento de agua, y cuenta también con un moderno laboratorio de hidráulica donde se efectúan modelos físicos y se aplican paquetes matemáticos para proyectos hidráulicos.

La UMSS y el Ministerio de Servicios y Obras Públicas tienen facultades para establecer convenios con instituciones y organismos públicos o privados para facilitar el logro de sus objetivos en sus áreas respectivas. En ese contexto, y con el propósito de optimizar recursos y promover iniciativas conjuntas coincidentes, especialmente referidas a la investigación de tecnologías alternativas que puedan ser utilizadas especialmente en beneficio de las poblaciones rurales, las autoridades ejecutivas del MSOP y de la UMSS deciden formalizar el presente Convenio Interinstitucional.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

En el marco del Plan Sectorial, el presente Convenio tiene como objetivo promover el desarrollo tecnológico en el sector de agua y saneamiento a través de proyectos de investigación de tecnologías que permitan mejorar la calidad de agua para consumo doméstico, principalmente en poblaciones del área rural.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO)

A) Evaluación del sistema de filtración en múltiples etapas (FiME) – CENTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL (C.A.S.A.).

1. Realizar una evaluación sobre el funcionamiento y eficiencia de la planta de tratamiento del sistemas de agua potable (filtración en múltiples etapas) construido en la localidad de Padilla del departamento de Chuquisaca.
2. Efecutar recomendaciones para mejorar las obras y la operación del sistema de tratamiento.
3. Establecer parámetros y criterios para el diseño de plantas de tratamiento FiME.
4. Difundir los resultados del estudio y del trabajo realizado.

B) Evaluación de Galerías Filtrantes – LABORATORIO DE HIDRÁULICA (LHUMSS)

1. Complementar el estudio de evaluación de galerías filtrantes, iniciado por el VSB, con aspectos hidráulicos y matemáticos para permitir simular el funcionamiento de las galerías, como instrumento que oriente y facilite el diseño de galerías filtrantes, en base al estudio de la galería filtrante del sistema de agua potable de Camiri.
2. Definir parámetros y criterios técnicos para el diseño de galerías filtrantes.
3. Difundir los resultados del estudio y del trabajo realizado.

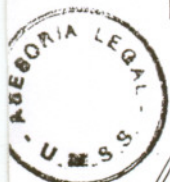
CLÁUSULA QUINTA.- (PRODUCTOS)

A) Evaluación del sistema de filtración en múltiples etapas (FiME)

1. Un documento conteniendo los resultados del diagnóstico y evaluación de la planta FiME estudiada, y con recomendaciones técnicas para mejorar el diseño, implementación y mejora de la tecnología FiME en Bolivia.
2. Un documento con criterios y parámetros de diseño y operación de las plantas FiME y estructuras conexas.
3. Material de difusión elaborado.
4. Dos eventos (talleres) de difusión realizados, uno en Cochabamba y otro en la ciudad de La Paz.

B) Evaluación de Galerías Filtrantes

1. Un documento conteniendo los resultados del estudio y evaluación que contenga la parte de la investigación realizada por el VSB y el complemento del LHUMSS con la modelación matemática de la galería filtrante de Camiri.





REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

2. Documento con criterios y parámetros para el diseño y operación de galerías filtrantes.
3. Material de difusión elaborado.
4. Dos eventos (talleres) de difusión realizados, uno en Cochabamba y otro en la ciudad de La Paz.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

A) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.

El MSOP a través del Viceministerio de Servicios Básicos (VSB) y la Dirección General de Servicios Básicos en el marco del Proyecto de Asistencia Técnica (PROAT) y de acuerdo a la reglamentación vigente y para fines del presente convenio se compromete a:

1. Proporcionar a la UMSS información existente en el VSB sobre filtros FiME y sobre galerías filtrantes.
2. Promover la participación de los municipios meta a través de notas oficiales y contactos con autoridades de los municipios involucrados en el estudio y otros del sector.
3. Coordinar la ejecución de los estudios con las UNASBVI's de las prefecturas de Santa Cruz y de Chuquisaca.
4. Pagar a la UMSS un monto equivalente a \$us. 19.977.- (Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Siete 00/100 Dólares Americanos), como aporte del MSOP al Convenio, según detalle de la Cláusula Sexta del presente convenio, y de los presupuestos desglosados por fuente que se detallan en los Anexos 1 y 2 para los estudios de filtros FiME y de galerías filtrantes respectivamente.

B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

La UMSS para fines del presente Convenio se compromete a:

1. Realizar el trabajo de campo y de gabinete para el logro de los objetivos, productos y actividades para los estudios de filtros FiME y de galerías filtrantes que se detallan en los Anexos 1 y 2 respectivamente.
2. Preparar y entregar al VSB/PROAT los documentos técnicos y material de difusión que se señala en la CLÁUSULA QUINTA en un original, dos copias; además de una copia en medio magnético de todos los documentos producidos.
3. Aportar al convenio con el apoyo logístico y recursos humanos, en forma de sus costos de personal, administración y otros que se detallan en los Anexos 1 y 2.
4. Presentar al VSB/PROAT, un informe de avance a la finalización del trabajo de campo y un informe final a la conclusión del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

El MSOP efectuará el correspondiente pago a la UMSS en moneda nacional, al tipo de cambio de la fecha de la solicitud de pago y de la siguiente manera:



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Primer pago: Anticipo a la firma de convenio por el monto en Bolivianos equivalente al 20 % del monto total del convenio:

- \$us 2.319.- al Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental C.A.S.A de la UMSS
- \$us 1.677.- al Laboratorio de Hidráulica LHUMSS de la UMSS

TOTAL : \$us 3.996.-

Segundo pago: A la presentación del informe de avance, por el monto en Bolivianos equivalente al 50 % del monto total del convenio, según cláusula sexta – obligaciones de la UMSS:

- \$us 5.796.- al Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental C.A.S.A de la UMSS
- \$us 4.192.- al Laboratorio de Hidráulica LHUMSS de la UMSS

TOTAL : \$us 9.988.-

Tercer pago: A la aprobación por parte del VSB/PROAT del informe final de ejecución de todas las actividades previstas en el Convenio, por el monto en Bolivianos equivalente al 30 % del monto total del convenio:

- \$us 3.478.- al Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental C.A.S.A de la UMSS
- \$us 2.515.- al Laboratorio de Hidráulica LHUMSS de la UMSS

TOTAL : \$us 5.993.-

La UMSS asume las obligaciones tributarias y otras de Ley que surgen de las operaciones y actividades del mismo, consecuentemente emitirá, a favor del Minsiterio de Servicios y Obras Públicas (MSOP), la factura correspondiente por cada monto de pago realizado por el MSOP en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DERECHOS DE AUTOR)

Los materiales que proporcione el MSOP o la UMSS para la ejecución de los estudios respectivos, no podrán ser modificados en fondo ni forma, manteniéndose y citando, cuando corresponda, la autoría del MSOP.

Los documentos y materiales que se elaboren en el marco del presente Convenio, podrán ser utilizados- sin cambios en fondo ni forma- independientemente por las instituciones vinculadas en el presente convenio, manteniendo y citando, cuando corresponda, la autoría respectiva.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA)

El presente convenio interinstitucional entrará vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2005, de acuerdo a cronogramas desarrollados para la ejecución específica de proyectos de capacitación (ver anexos 1 y 2 de este Convenio).



Handwritten signatures at the bottom left of the page.



REPÚBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

CLÁUSULA DECIMA.- (AMPLIACION DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser ampliado, previa justificación de la UMSS y aprobación de parte del MSOP, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (RESOLUCION)

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo entre las partes, a solicitud escrita de una de las partes, mediante carta notariada, en la cual se haga mención expresa a las obligaciones o compromisos que hayan sido incumplidos por una de las partes, u otros motivos que no permitan la continuidad del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

El presente Convenio constituye un Convenio Marco, en el cual el MSOP y la UMSS manifiestan su conformidad con los objetivos general y específicos anteriormente expuestos y se comprometen a desarrollar de manera conjunta. Para la adecuada operativización del Convenio, las partes firmantes asumen las competencias y responsabilidades definidas en este documento y sus anexos.

Asimismo, las partes suscribientes acuerdan que podrán introducir todas las modificaciones necesarias al presente convenio interinstitucional, en conformidad al acuerdo mutuo de las partes y siempre y cuando estas enmiendas contribuyan al cumplimiento de los objetivos. Por tanto, las partes intervinientes en el presente convenio interinstitucional declaramos nuestra plena absoluta conformidad con cada una de las cláusulas arriba mencionadas.

Es dado en la ciudad de La Paz a los dieciséis de febrero de dos mil cinco años.



Ing. René Gómez García Palao
**MINISTRO DE SERVICIOS
Y OBRAS PÚBLICAS**

Ing. Franz Vargas
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Dra. Nilza Ortiz Egüez
ABOGADO - U.M.S.S.
M.C.A. 1609

LIC. JOSÉ DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENCIONES
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON